



**Nombre de la alumna:**

**Karina Janeth Ramos García**

**Nombre del profesor:**

**Cp. Osvaldo francisco silvestre  
cárdenas**

**Nombre del trabajo:**

**Mapa conceptual**

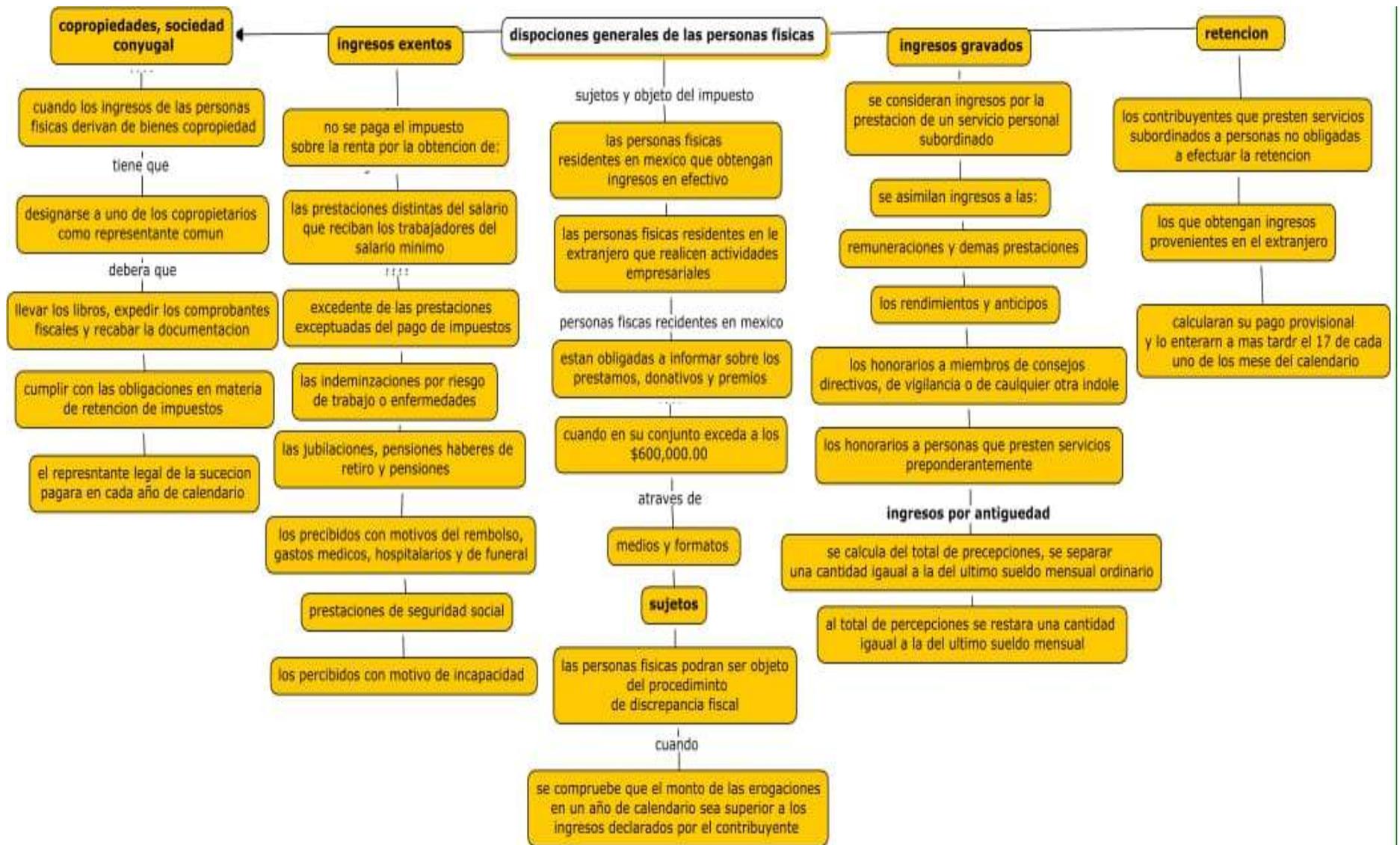
**Materia:**

PASIÓN POR EDUCAR

**Régimen fiscal para personas físicas**

**Grado: 7 (contabilidad)**

**Grupo: B**



# de las personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales

## ingresos acumulables

- se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales,
- Los contribuyentes, podrán disminuir el monto de las deudas perdonadas conforme al convenio suscrito con sus acreedores reconocidos
- Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar y de títulos de crédito distintos de las acciones
- Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros
- Las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros
- Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente
- Los obtenidos por agentes de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas o de valores
- Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones
- La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad

## sujetos obligados

- las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.
- Las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país
- Ingresos**
  - por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas.
  - por la prestación de un servicio profesional

## Momento en que se consideran acumulables los ingresos

### cuando

- Los ingresos se consideran efectivamente percibidos, cuando se reciban en efectivo
- se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos
  - Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo
  - cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero
  - cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

## deducciones autorizadas

- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan
- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados
  - no deducibles**
    - los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios
  - requisitos de la deducciones**
    - Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate
    - Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos
    - Que se resten una sola vez
    - Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia

## Pagos provisionales del impuesto

- se efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio
- a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago
- y se determina
  - restando de la totalidad de los ingresos, comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago